

Bogotá D.C. siete (07) de octubre de 2020

Honorable Representante
NESTOR LEONARDO RICO RICO
Presidente
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto: Remisión de informe de ponencia positiva al proyecto de ley N° 349 de 2020 Cámara *“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y ADICIONA LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA CONTENIDA EN LA LEY 682 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001”*

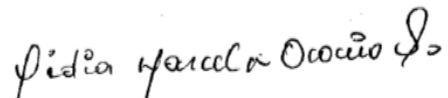
Respetado presidente:

Atendiendo la designación hecha por la Mesa Directiva de la Célula Legislativa de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, mediante comunicación emitida por correo electrónico del veintiuno (21) de septiembre de 2020 del correo electrónico oficial de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, rendimos ponencia POSITIVA, para primer debate al proyecto del asunto, en los términos del artículo 156 de la ley 5ª de 1992.

Atentamente,



FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
Representante a la Cámara
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 349
DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y ADICIONA LA
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS
CÓRDOBA CONTENIDA EN LA LEY 682 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001”**

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA.

El Proyecto de Ley No. 349 de 2020 Cámara fue presentado por los siguientes congresistas: H.S. Julián Bedoya Pulgarín, H.R. Nilton Córdoba Manyoma, H.R. Kelyn Johana González Duarte, H.R. Víctor Manuel Ortiz Joya, H.R. Carlos Julio Bonilla Soto, H.R. Silvio José Carrasquilla Torres, H.R. Nubia López Morales, H.R. Fabio Fernando Arroyave Rivas, H.R. Harry Giovanny González García, H.R. Jezmi Lizeth Barraza Arraut, H.R. Julián Peinado Ramírez, H.R. Alejandro Alberto Vega Pérez, H.R. Luciano Grisales Londoño, H.R. José Luis Correa López, H.R. Oscar Hernán Sánchez León. Proyecto que fue publicado en la Gaceta de Congreso No. 825 del 1º de septiembre de 2020.

Igualmente, el pasado veintiuno (21) de septiembre de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes designó como ponentes para el Proyecto en mención al H.R. Fabio Alonso Arroyave Botero y a la H.R. Nidia Marcela Osorio Salgado.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

La presente iniciativa legislativa busca renovar y adicionar la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, modificando para ello la Ley 682 de 2001, la cual creó originalmente tal estampilla y permitió el fortalecimiento de la Institución de Educación Superior. Con este proyecto se apoya el acceso, cobertura y calidad del servicio en el Chocó, la acreditación de los programas que ofrece la Universidad y la garantía a los derechos de los jóvenes de uno de los Departamentos que representa mayor inequidad nacional y, por tanto, mayores retos para el país, permitiendo que la Institución Educativa cuente con recursos para sus programas de inversión.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

1. CONTEXTO.

Según el censo de población y vivienda del año 2018, el Departamento del Chocó presenta un promedio de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del 65.40 y de personas en condición de miseria del 11.16; sumado a ello, la cobertura en educación superior de la entidad territorial es del 23.9%, por debajo de las coberturas de la región pacífico (31.5%) y del país (52%), tal como se ilustra en el gráfico 1.

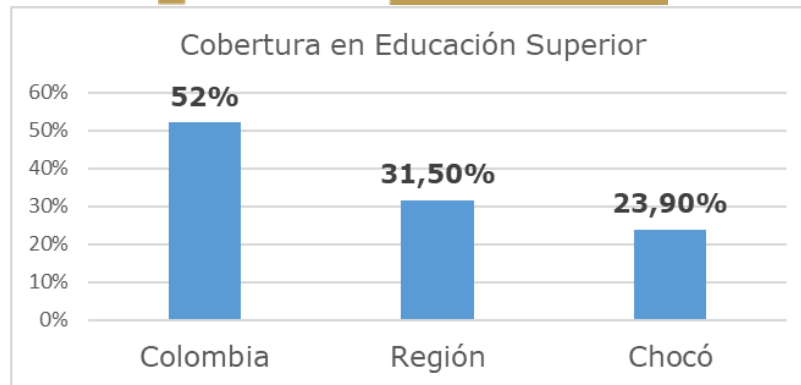


Gráfico 1. Cobertura en la Educación Superior
Fuente: SNIES.

Las cifras anteriormente expuestas se explican en el abandono que ha vivido el Departamento y la región, el cual ha generado violencia, racismo, pobreza y desigualdad, condiciones que permean otros indicadores de desarrollo tradicionalmente bajos en el territorio; esta situación impone la necesidad urgente de generar garantías para la educación de los habitantes, que conlleven a la movilidad social y mejoramiento de las condiciones de vida, así como explica la relevancia del adelantamiento de procesos de investigación y ciencia que generen desarrollo regional.

En tal sentido, uno de los aspectos que se mide para determinar el Índice de Competitividad Departamental (ICD)¹ en Colombia, es la Educación Superior, que como pilar fundamental hace parte de la dimensión de capital humano; desafortunadamente, en el ranking de 2019 el Chocó ocupó la posición número 30 de 33, con 3.11 puntos, siendo el promedio nacional de 4.81.

Debe decirse que en el departamento del Chocó se ofrecen los servicios de educación superior en un total de diez (10) Instituciones, atendiendo aproximadamente a un total de 15.491 estudiantes matriculados. La mayor cantidad de estos estudiantes hacen parte de la Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH), por ser la única Institución de Educación Superior (IES) pública en el departamento, como se observa a continuación.

¹ El IDC es una medida de gran relevancia que evalúa las capacidades que tienen los departamentos para generar desarrollo.

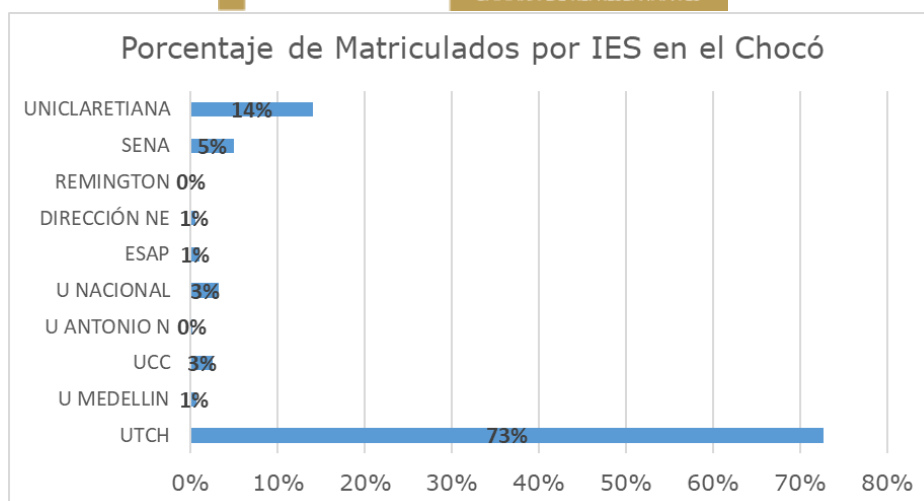


Gráfico 2. Porcentaje de Matriculados en Promedio, por IES en el Chocó
Fuente: SNIES-SPADIES

La UTCH está localizada en la región del Pacífico colombiano, en el departamento del Chocó, haciendo presencia subregional en el San Juan, el Pacífico chocoano, el Darién y en el Atrato²; en esta última subregión se encuentra su sede principal, en la ciudad de Quibdó. Por lo general, esta universidad matricula un aproximado de 11.000 estudiantes cada semestre distribuidos en sus cuatro (4) centros de desarrollo subregional, concentrando la mayor cantidad en Quibdó, con alrededor de 9.500 estudiantes.

Desde su fundación, la Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH) se ha caracterizado por tener unas metas claras y orientadas hacia el conocimiento, manejo, aprovechamiento y conservación de la diversidad ecosistémica y cultural, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad de vida en la región e impulsando la formación de profesionales.

La UTCH tiene claro que sólo mediante el acceso equitativo a las oportunidades por parte de los ciudadanos y a través de la implementación de instrumentos que reduzcan las brechas existentes entre las regiones del país, es que se puede lograr que comunidades apartadas geográfica y culturalmente del crecimiento que reporta la Nación y que históricamente han sido marginadas por el poder central (como es el caso de la población Chocoana), se integren a los procesos productivos, educativos y de construcción de tejido social.

En ese sentido, la labor que ha venido adelantando la Universidad Tecnológica del Chocó, a través de su gestión académica, ha permitido mitigar en parte las diferencias sociales, la carencia de oportunidades y, en general, la desigualdad social en la que ha estado inmersa la población chocoana.

² El Departamento posee cinco (5) subregiones, a saber **(i)** Subregión Atrato con los siguientes municipios: Atrato, Bagadó, Bojayá, El Carmen de Atrato, Quibdó, Río Quito, Lloró y Medio Atrato; **(ii)** Subregión del Darién, compuesta por los municipios de: Acandí, El Carmen del Darién, Riosucio y Unguía; **(iii)** Subregión pacifico norte, conformada por: Bahía Solano, Nuquí y Juradó; **(iv)** Subregión pacifico sur, de la que hacen parte: Alto Baudó, Bajo Baudó, El Litoral del San Juan y Medio Baudó; y **(v)** Subregión del San Juan, cuyos municipios son: Istmina, Tadó, Medio San Juan, Condoto, Río Iró, Cértegui, Cantón del San Pablo, Unión Panamericana, Novita, Sipí y San José del Palmar.

Dado lo anterior, a continuación se presentan en primer lugar algunos elementos normativos y conceptuales respecto a las estampillas; posteriormente, se plasman los antecedentes y justificación que dieron lugar a la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba en el año 2001; en tercer lugar, se expone un informe de los recursos recaudados y los que se esperan recaudar por concepto de la estampilla; en cuarto lugar, se relatan algunos avances de la gestión universitaria en los últimos años, los cuales se han alcanzado gracias al uso de los recursos de la estampilla cuya vigencia se solicita prorrogar; y en quinto lugar, se explican las metas que se pretenden alcanzar con la adición y renovación de la Estampilla.

2. ELEMENTOS NORMATIVOS Y CONCEPTUALES RESPECTO A LAS ESTAMPILLAS

Las estampillas han sido definidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado como tributos dentro de la especie de “tasas parafiscales”, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. La “tasa” si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, caso en el cual se definen como tasas administrativas, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social, caso en el cual se definen como tasas parafiscales que son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social (Estampilla Pro Universidad de la Guajira, 2010).

3. ANTECEDENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

El dos (02) de agosto de 2000, el Representante a la Cámara Edgar Eulises Torres presentó ante la Secretaría General de la Cámara el Proyecto de Ley número 023 de 2000, *“por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”*.

Como antecedentes de dicho Proyecto, se presentaron la Ley 26 de 1990, *“por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro- Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones”*; la Ley 85 de 1993, *“por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones”*; la Ley 122 de 1994, *“por la cual se crea la estampilla de la Universidad de Antioquia”*; la Ley 426 de 1998 *“por medio de la cual se autorizan a las asambleas departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira para desarrollo del Eje Cafetero hacia el tercer milenio”*, y la Ley 538 de 1999 *“por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Quindío”*, todas Leyes que autorizaron la emisión de estampillas para

Universidades del Orden Territorial.

En el caso de la Universidad Tecnológica del Chocó, se justificó el establecimiento de la estampilla en que se debía dotar a dicho ente universitario de “(...) *mecanismos financieros necesarios para atender una población chocoana sumergida en condiciones de pobreza extrema que impide el acceso de sus clases media y baja a nivel universitario durante los próximos años (...)*”.

Habiéndose surtido el respectivo trámite legislativo, el Proyecto de Ley “*por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”*” fue aprobado, según consta en la Gaceta 212 de 2001, publicada el nueve (9) de agosto de 2001.

No obstante, dicha estampilla fue sometida a una doble condición en cuanto a su vigencia, en tanto se indicó en el artículo segundo de la Ley 682 de 2001, que vencido un plazo de veinte (20) años a partir de la expedición de la Ley o recaudados cien mil millones de pesos, expiraría la Ley y con ella la estampilla autorizada.

En la actualidad se está muy lejos del cumplimiento de la segunda condición, pues no se ha recaudado ni siquiera un cincuenta por ciento (50%) de lo proyectado; sin embargo, si se está ad portas del cumplimiento de la primera condición, pues habiéndose expedido la Ley 682 el día nueve (09) de agosto de 2001, resta menos de un (1) año de vigencia, poniéndose en peligro el recaudo de una importante fuente de recursos para facilitar, a través de la Universidad, un mejoramiento de las condiciones de vida y formación académica de la población chocoana.

4. RECURSOS RECAUDADOS Y QUE SE ESPERAN RECAUDAR POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ

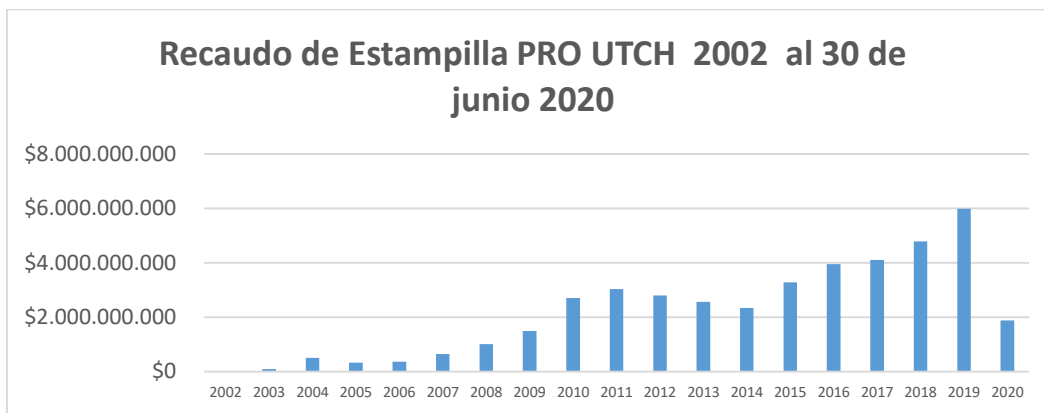
Desde la creación, reglamentación y entrada en vigor de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó, dicho Centro Universitario ha venido recaudando recursos muy importantes para inversión en lo concerniente a la capacitación docente, desarrollo del proceso de investigación, e infraestructura tecnológica y física que permiten a la Institución afrontar algunos retos de desarrollo en la Región Pacífico. A continuación, se relacionan los recursos recaudados por la Universidad Tecnológica del Chocó a través del tiempo:

Distribución de Recaudo

Año	Recaudo	% Incremento Anual
2002	\$ 20.387.879	
2003	\$ 94.172.204	78%
2004	\$ 500.053.432	81%
2005	\$ 325.346.801	-54%
2006	\$ 360.118.734	10%
2007	\$ 644.629.990	44%
2008	\$ 1.006.081.156	36%
2009	\$ 1.491.475.667	33%
2010	\$ 2.702.589.734	45%

Año	Recaudo	% Incremento Anual
2011	\$ 3.027.237.105	11%
2012	\$ 2.799.164.600	-8%
2013	\$ 2.566.759.696	-9%
2014	\$ 2.340.159.467	-10%
2015	\$ 3.276.041.888	29%
2016	\$ 3.943.871.459	17%
2017	\$ 4.105.826.535	4%
2018	\$ 4.781.559.609	14%
2019	\$ 5.983.804.670	20%
Recaudo	\$ 39.969.280.626	
2020	\$ 1.883.170.667	Recaudo a 30 de junio
	\$ 5.877.000.000	Proyectado

Fuente: Oficina Financiera UTCH



De la información anterior, a la fecha se lleva un recaudo acumulado del 42% aproximadamente del valor total autorizado a recaudar de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.), a que se refiere la Ley 682 del año 2001. Debe mencionarse que no se logró el recaudo proyectado debido a que los primeros seis (6) años se dedicaron a adelantar un proceso de dinamización y acompañamiento con los entes territoriales para que aplicaran en sus procesos los descuentos de estampilla.

En estos momentos la situación es diferente, pues se cuenta con las herramientas para la liquidación y cobro del concepto de estampillas y adicionalmente se dispone de un grupo de abogados para apoyar este proceso. **Es por eso que para los próximos veinte (20) años se proyecta recaudar un aproximado de trecientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000.), de acuerdo a la tabla siguiente:**

Proyección de recaudo para los próximos 20 años

Año	Recaudo
2022	\$ 6.555.000
2023	\$ 7.079.400
2024	\$ 7.645.752

Año	Recaudo
2025	\$ 8.257.412
2026	\$ 8.918.005
2027	\$ 9.631.446
2028	\$ 10.401.961
2029	\$ 11.234.118
2030	\$ 12.132.848
2031	\$ 13.103.475
2032	\$ 14.151.753
2033	\$ 15.283.894
2034	\$ 16.506.605
2035	\$ 17.827.134
2036	\$ 19.253.304
2037	\$ 20.793.569
2038	\$ 22.457.054
2039	\$ 24.253.618
2040	\$ 26.193.908
2041	\$ 28.289.420
Total	\$ 299.969.676

Fuente: Oficina de Cobro Coactivo UTCH.

5. AVANCES EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA LOGRADOS EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ

La universidad, dentro de su estructura, contempla tres (3) ejes misionales: Docencia, Investigación y Extensión; en tal sentido, los recursos obtenidos por la estampilla Pro UTCH han tenido una distribución equitativa a través de los años, logrando invertir recursos importantes en acciones estratégicas para la Universidad, entre las que se cuentan las siguientes:

- Convocatoria interna para proyectos de investigación con financiación interna.
- Participación en la convocatoria nacional para el reconocimiento y clasificación de grupos de investigación.
- Definición de los protocolos de protección de la propiedad industrial e intelectual de la institución.
- Publicación y divulgación la productividad académica de los profesores en coautoría internacional en revistas indexadas.
- Consolidación de los grupos de investigación mediante la modernización de sus recursos físicos y tecnológicos.
- Salvaguarda de las colecciones.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los laboratorios de investigación, de los escenarios deportivos y de la planta física de la Ciudadela Universitaria.
- Adecuación de locales para tienda y librería universitaria en el Coliseo cubierto de la UTCH.
- Reposición de Equipos de cómputo y medios audiovisuales y de comunicación.



- Construcción de kioscos de estudio.
- Adecuación de espacios académicos como laboratorios, salones, espacios de bienestar y extensión.
- Modernización del sistema eléctrico de la biblioteca principal.

A continuación, se amplía la información respecto a la inversión que se ha adelantado con los recursos de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó.

Proyectos adelantados con la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó

A. Mejoramiento de procesos académicos con miras a la acreditación

A través de los años la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba ha mejorado sus procesos académicos y administrativos, permaneciendo vigente y visible para la educación superior del Departamento del Chocó; así, como ya se mencionó, ésta es la única institución pública universitaria en el territorio, albergando actualmente a casi 11.000 estudiantes, quienes a través de la formación académica de calidad pueden consolidar un proyecto de vida y mejorar sus condiciones personales y las de sus comunidades.

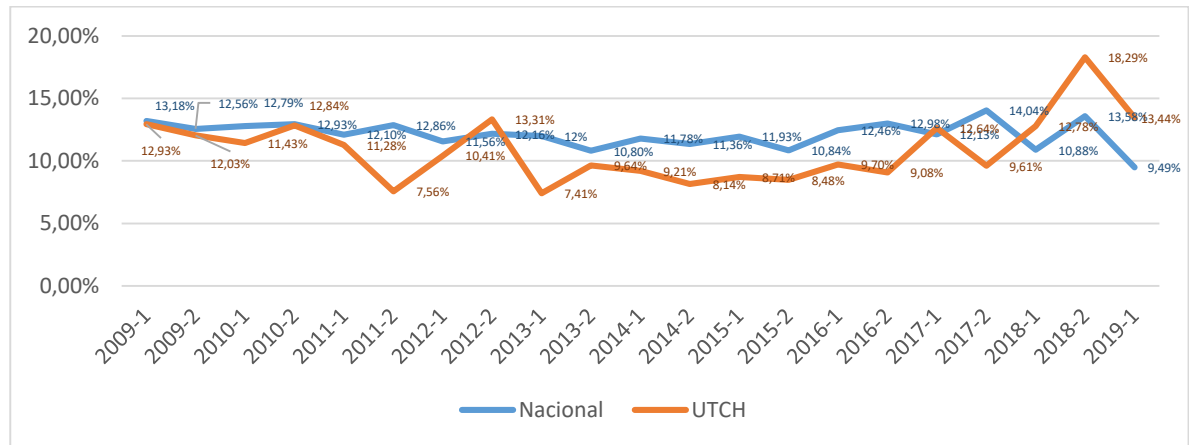
De este modo, la estampilla pro UTCH ha permitido que la universidad aumente su calidad académica referente a cualificación de los docentes, fortalecimiento de la investigación y mejoramiento de la extensión Universidad-Comunidad.

Así, durante los últimos años se han fortalecido los procesos de autoevaluación universitaria con miras a la acreditación de calidad progresiva de programas y la acreditación institucional. Para este fin, se ha capacitado a directivos sobre el proceso, se ha construido una propuesta de modelo de acreditación de la UTCH y se ha conformado un equipo institucional competente al que se le han asignado funciones por factor de calidad, teniendo en cuenta la afinidad de las dependencias académicas y administrativas. De igual forma, se ha realizado un simulacro de ponderación de las categorías de análisis, para lo cual se han identificado cuatro (4) programas iniciales con condiciones para su acreditación, siendo éstos: (i) Licenciatura Lenguas Modernas con Énfasis en Inglés, (ii) Licenciatura Literatura y Lengua Castellana, (iii) Licenciatura Ciencias Sociales y (iv) Licenciatura Educación Física Recreación y Deportes. Así, se cuenta con un plan de mejoramiento por programa para alcanzar progresivamente la acreditación de cada uno de ellos.

B. Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil.

La Universidad Tecnológica del Chocó -a través de los recursos de la estampilla- le ha apostado a minimizar la deserción estudiantil, adoptando estrategias de apoyo académico, fortalecimiento, nivelación y orientación a estudiantes y consolidación de escenarios complementarios de aprendizaje en el proceso de formación de los programas para el desarrollo de competencias. Al realizar la comparación entre la tasa de deserción por períodos de la UTCH con el promedio nacional en los últimos 10 años (2009-2019), se evidencia que la deserción por periodo de la UTCH se ha mantenido en un promedio 11,26% por debajo del promedio nacional del 12,27%.

Sin embargo, la Institución ha tenido en los últimos años un incremento considerable de este indicador, principalmente en la vigencia 2018 en el momento que se presentó el paro nacional y donde la institución no pudo abrir los niveles 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que llevaron al aumento de la deserción en más de 9 puntos. Para el último periodo la institución logro bajar en 5 puntos esta cifra, llegando a 13.8%. La siguiente figura evidencia la deserción de la UTCH comparativamente con los datos nacionales.



Gráfica 5. Deserción estudiantil UTCH por período 2009-2019

Fuente: SPADIES

Para combatir la deserción, la Institución de Educación Superior ha implementado distintas estrategias; así por ejemplo, desde el año 2001, han sido elaborados micrositos blog web que fomentan la permanencia y graduación estudiantil a través de cinco líneas: (i) Atención a la familia, (ii) atención socio afectiva y económica, (iii) atención a la población indígena, (iv) formación de actores y monitores, y (v) nivelación académica; así, se realiza acompañamiento a los beneficiarios de forma virtual y en la actualidad se encuentra implementado en la plataforma el sitio del proyecto permanencia, cuyo objeto es el ofrecimiento de herramientas web que contribuirán al mejoramiento de la calidad académica de los estudiantes, para garantizar su permanencia en la institución y lograr su graduación de forma oportuna.

C. Aumento de cobertura y presencia subregional

Con la implementación de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba se ha logrado una mayor cobertura estudiantil, y mayor presencia subregional, tal como se muestra a continuación.

Año	I	II	Promedio
2002	5.395	5.188	5.292
2003	5.886	5.336	5.611
2004	5.750	5.314	5.532
2005	6.232	6.681	6.457
2006	6.763	6.623	6.693
2007	8.475	7.465	7.970

Año	I	II	Promedio
2008	8.593	9.015	8.804
2009	9.380	9.419	9.400
2010	10.910	10.228	10.569
2011	10.979	9.634	10.307
2012	9.627	9.536	9.582
2013	10.300	9.580	9.940
2014	9.823	9.544	9.684
2015	10.472	9.793	10.133
2016	9.507	10.176	9.842
2017	10.196	9.097	9.647
2018	9.828	1.873	5.851
2019	11.384	10.521	10.953

Fuente: SNIES

Como se evidencia, a partir de la expedición de la Ley 682 de 2001, la UTCH ha logrado duplicar la cobertura de sus servicios, pasando de 5.000 a casi 11.000 estudiantes aproximadamente; y la meta, si se cuenta con los recursos de la estampilla, es seguir aumentando la cobertura y en paralelo, la calidad del servicio educativo que se brinda.

Sumado a lo anterior, la expedición de la estampilla Universidad Tecnológica del Chocó ha permitido la presencia subregional de la educación superior pública en el Departamento. En tal sentido, los Centros de Desarrollo Subregional de la UTCH son un punto fundamental en la cobertura del servicio en el Departamento del Chocó, requiriéndose avanzar en la consolidación de la infraestructura física y tecnológica en dichos territorios; actualmente, la Institución cuenta con tres (3) CDS que están ubicados en Bahía Solano, San Juan y el Darién atendiendo a 1997 estudiantes repartidos así:

CENTRO DE DESARROLLO SUBREGIONAL	ESTUDIANTES	PROGRAMAS ACADÉMICOS
SAN JUAN (Con Instalaciones Propias en Istmina)	1780	Trabajo Social
		Contaduría Pública
		Ingeniería Ambiental
		Biología
		Administración de empresas
		Técnica profesional en minería sostenible
		Licenciatura en educación física
PACIFICO NORTE (Con Instalaciones Propia en Bahía Solano)	176	Biología
		Contaduría Pública
		Administración de empresas
		Ingeniería Ambiental
		Trabajo Social
SUBREGIÓN	41	Administración de empresas

CENTRO DE DESARROLLO SUBREGIONAL	ESTUDIANTES	PROGRAMAS ACADÉMICOS
DARIEN (RIOSUCIO) (En convenio con colegios de la región)		(Riosucio)
		Trabajo social (Acandí)

D. Aumento de la Oferta académica

La Universidad Tecnológica del Chocó ha ampliado su oferta a veintiún (21) programas de pregrado, dos (2) programas en tecnologías, un (1) programa técnico y dos (2) programas de maestría, los cuales se dictan de manera presencial; además reorganiza sus facultades de acuerdo con las áreas de conocimiento, pasando desde el 2001 de cinco (5) facultades a ocho (8). Así:

Oferta académica 2002

FACULTAD	PROGRAMAS
Ingeniería	1. Ingeniería Civil 2. Ingeniería Ambiental 3. Ingeniería Agroforestal 4. Ingeniería Telecomunicaciones e Informática
Ciencias de la Educación	1. Licenciatura en biología y química 2. Licenciatura en Básica con énfasis 3. Licenciatura en Ciencias Sociales 4. Licenciatura en Educación Física 5. Licenciatura en Matemáticas y física 6. Licenciatura en idiomas
Ciencias básicas	1. Biología con énfasis
Humanidades y Artes	1. Contaduría Pública 2. Administración de Empresas 3. Enfermería 4. Trabajo Social 5. Arquitectura
Derecho	1. Derecho

Oferta académica 2020

FACULTAD	PROGRAMAS
Ingeniería	1. Ingeniería Civil 2. Ingeniería Ambiental 3. Ingeniería Agroforestal 4. Ingeniería Telecomunicaciones e Informática 5. Técnico Profesional en Minería Sostenible 6. Tecnología en minería sostenible
	1. Licenciatura en Lenguas Modernas con Énfasis en inglés 2. Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana 3. Licenciatura en Ciencias Sociales

FACULTAD	PROGRAMAS
Ciencias de la Educación	4. Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes 5. Licenciatura en Matemáticas 6. Licenciatura en Educación Infantil 7. Licenciatura en Ciencias Naturales 8. Licenciatura en Educación Artística 9. Maestría en Ciencias De la Educación
Ciencias Naturales y Exactas	1. Biología 2. Maestría Ciencias Biológica.
Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	1. Contaduría Pública 2. Administración de Empresas 3. Tecnología en Gestión Turística y Hotelera
Ciencias de la Salud	1. Enfermería 2. Psicología
Ciencias Sociales y Humanas	1. Trabajo Social 2. Comunicación Social
Derecho y Ciencias Políticas	1. Derecho
Artes	1. Arquitectura

Como la reforma académica aumentó el número de Facultades y de Programas de Pregrado y Posgrado, se ha hecho imperioso fortalecer la infraestructura tecnológica y física de la Institución. Así, se han incorporado, ampliado y adecuado los bloques de aulas, se han implementado laboratorios o espacios para los programas nuevos (como Licenciatura en Lenguas Modernas con Énfasis en inglés, psicología y Comunicación social) y para programas ya existentes (como Ingeniería Civil, Teleinformática y Biología), se han fortalecido los laboratorios existentes y se ha modernizado la biblioteca.

E. Fortalecimiento de la formación docente 2002-2020

Dado el incremento significativo que presenta la cobertura de la institución, se ha venido aumentando el número de docentes con el ánimo de garantizar el cumplimiento de los planes de estudio de los diferentes programas académicos. Para el año 2020 la Institución cuenta con 1.139 docentes vinculados, de los cuales el 28% son universitarios, el 40% especialistas, el 28% magísteres y el 4% doctores. El comparativo entre el número de docentes vinculados en el 2002 y en el 2020 puede observarse a continuación.

Aumento de la cualificación docente

	2002	2020
Doctorados	2	41
Maestría	59	320
Especialización	81	460
Pregrado	99	318
Total	241	1139

Fuente: Oficina de talento humano y servicios administrativos.

F. Fortalecimiento del Sistema de Investigación

El avance en investigación al interior de la institución ha sido significativo en los últimos años; sin embargo, los recursos insuficientes no han permitido alcanzar un escenario deseable y sobre todo realizar el proceso de apropiación social del conocimiento con las comunidades. A continuación, se presenta un comparativo de indicadores entre el año 2002 y el año 2020.

INDICADORES	2002	HOY
Grupos de investigación reconocidos por la UTCH	13	59
Grupos de investigación Clasificados por COLCIENCIAS	2	21
Grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS	0	6
Semilleros	0	59
Jóvenes investigadores	0	20
Ponencias	3	7
Nacionales	3	7
Internacionales	0	1
Publicación en revistas nacionales e internacionales	0	21
Proyectos de Investigación	3	29

G. Internacionalización

- Política de Internacionalización

Con los recursos recaudados por concepto de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba se ha instaurado una Política de Internacionalización de la Universidad, cuyo objetivo es contribuir en la consolidación de redes y espacios de intercambio académico e investigativo a nivel internacional para fortalecer y acompañar los procesos de mejoramiento académico y acreditación que se vienen adelantando al interior del Alma Mater. Dicha política incluye Diagnostico estratégico, lineamientos, plan, políticas y modelo de gestión y seguimiento a la internacionalización de la Universidad.

Esta política se desarrolla, principalmente, a través del Intercambio Académico y los programas de perfeccionamiento de una segunda lengua, los cuales se explican a continuación.

- Intercambio Académico

En este contexto se han suscrito convenios con universidades e instituciones del orden regional, nacional e internacional para intercambios académicos de información, experiencias y recurso humano, entre las cuales se mencionan las siguientes:

Tecnológico de Antioquía (Colombia), Word Wildlife Fundación (Colombia), Fundación Carolina (España), Universidades Politécnica de Valencia (España), Católica y de Vigo, Bristol (Reino Unido) , Universidad Pinar del Río (Cuba), Red Coopen, La Kent State University (EEUU), Universidad de Purdue, Universidad Degli Studio di Triste (Italia), Universidad de Tennessee Instituto de Agricultura (EEUU), entre otras instituciones que amplían las posibilidades de acceso de nuestros alumnos a estudios de maestrías,

doctorados y pasantías para movilidad de docentes y estudiantes, desarrollo de investigaciones, entre otros.

Los convenios suscritos permiten evidenciar los siguientes indicadores de internacionalización.

Indicadores de Internacionalización

Indicadores	Hasta 2002	2003-2020
Movilidad de estudiantes del exterior hacia Colombia	0	20
Movilidad de docentes del exterior hacia Colombia	0	149
Movilidad de docentes hacia el exterior	0	155
Movilidad de estudiantes hacia el exterior	0	65
Movilidad de personal administrativo del exterior hacia	0	2
Movilidad de personal administrativo hacia el exterior	0	13
Convenios Internacionales	0	58

- Perfeccionamiento de una segunda lengua

Para el año 2018 se decidió darle a la institución una ruta clara para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, por ello se creó la política institucional de lenguas extranjeras con énfasis en inglés, cuya implementación ha implicado nuevas adecuaciones curriculares y de ambientes de aprendizajes con el fin de popularizar el aprendizaje de esta segunda lengua.

De igual forma, se ha dado continuidad al programa Martin Luther King, a través del cual el Instituto Colombo Americano de Medellín que, en conjunto con la Embajada de los Estados Unidos, ha venido formando a los estudiantes universitarios afrocolombianos e indígenas en el aprendizaje del idioma inglés. En este orden de ideas, se han formado cuarenta y cuatro (44) estudiantes en un total de tres (3) cohortes, cuyos integrantes han recibido veintidós (22) cursos (básicos, intermedios y avanzados). Los becarios también asisten a talleres y actividades de liderazgo ofrecidos por líderes comunitarios locales, nacionales e internacionales.

Adicionalmente, los docentes universitarios se han beneficiado del Programa Forest, proyecto de impacto social diseñado para fortalecer las competencias en inglés y pedagogías de docentes de la Facultad de Educación, ofreciendo además diez (10) cursos de inglés y talleres pedagógicos. Con este proyecto se han capacitado treinta y seis (36) docentes en un total de dos (2) cohortes.

6. METAS DE LA RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CORDOBA

Con la renovación y adición de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó se pretende mantener y mejorar los avances en materia de Fomento a la acreditación institucional, fomento a la permanencia y graduación estudiantil, mayor cobertura y



presencia subregional, fortalecimiento del sistema de investigación, mantenimiento de la infraestructura institucional, e implementación de la política de internacionalización e intercambio académico, temas que se explicaron en las páginas anteriores.

Ahora bien, entre los principales proyectos a implementar con los recursos generados con la prórroga de la Ley 682 del nueve (9) de agosto de 2001, se cuentan:

6.1. Consolidación de la presencia subregional

La Institución ha tratado de hacer presencia en todas las subregiones del departamento del Chocó, en atención a que la población en términos generales pertenece a los estratos 1 y 2, lo que dificulta el desplazamiento hasta la cabecera departamental (Quibdó) o en su defecto a los dos (2) únicos centros de desarrollo regionales que cuentan con sedes propias, San Juan (Istmina) y Pacífico norte (Bahía Solano).

A pesar de los esfuerzos realizados a través de los años, no ha sido posible contar con presencia en la totalidad de subregiones, pues se carece de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, debido a la precariedad de los recursos de inversión y a lo disperso y extenso del territorio, lo que ha limitado el aumento de cobertura de la Universidad.

En razón a ello, se requiere urgentemente ampliar la presencia en las otras subregiones del departamento y a su vez consolidar la operatividad de las dos (2) sedes subregionales en funcionamiento, lo que podrá lograrse si se amplía la autorización de la estampilla pro-universidad propuesta en este Proyecto de Ley.

Por tanto, uno de los objetivos de la Universidad Tecnológica del Chocó es construir y mantener una planta física armónica y amigable con el medio ambiente (incluyendo la construcción y funcionamiento de una nueva sede en el Municipio de Medio Baudó), que permita el desarrollo óptimo de las funciones misionales y el bienestar de la comunidad, teniendo en cuenta el buen uso de la infraestructura física, así como el cumplimiento de las normas sanitarias y de bioseguridad, para lo cual se requieren recursos adicionales que se pueden generar a través de esta iniciativa.

Además, las tecnologías de la información y la comunicación, son la innovación educativa de la actualidad y permiten a los docentes y alumnos cambios significativos en el quehacer del aula y por ende en el proceso enseñanza aprendizaje, contribuyendo a la emisión, acceso y transformación de la información para que las personas puedan comunicarse sin importar la distancia, trabajando o realizando actividades de forma virtual. La Universidad actualmente requiere de la modernización y fortalecimiento de la comunicación interna y externa, para poder brindar a la comunidad universitaria -y en especial a sus estudiantes- educación de calidad, aspecto que podría materializarse de aprobarse el presente proyecto de Ley.

6.2. Investigación y creación artística y cultural

Resulta prioritario fortalecer y mejorar los procesos de formación para la investigación desde los programas académicos, encaminados a incrementar la producción científica y el desarrollo cultural y artístico de la región y del país; para ello se proyecta realizar un mayor

número de convocatorias internas con los recursos captados a través de la estampilla, apuntando hacia indicadores que permitan potenciar los grupos de investigación existentes y mejorar la publicación científica institucional.

Dichos esfuerzos deben concentrarse en la preservación de la rica herencia cultural y ambiental del territorio en donde hace presencia la Universidad, propósito que podrá lograrse solo si se cuenta con los recursos requeridos para ello.

IV. PLIEGO DE MODIFICACIONES.

A continuación, se presenta el pliego de modificaciones propuesto por los ponentes al articulado original, junto con su justificación.

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y ADICIONA LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA CONTENIDA EN LA LEY 682 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001	igual	
ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto renovar y adicionar la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, autorizada a través de la Ley 682 del nueve (09) de agosto de 2001.	igual	
ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ ARTÍCULO 1º Autorizar a la Asamblea Departamental del Chocó, para que un término que no exceda los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, ordene la emisión de la ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, cuyo producto se destinará a la formación y capacitación	ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ ARTÍCULO 1º Autorizar a la Asamblea Departamental del Chocó, para que un término que no exceda los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley , ordene la emisión de la ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, cuyo producto se destinará a la formación y capacitación	Dos argumentos nos llevan a señalar la eliminación del término para la emisión de la estampilla, a saber: i) Con ánimo de garantizar la autonomía territorial y las dinámicas propias

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, la adquisición de tecnologías de punta y todo lo relacionado con la obtención y dotación de cualquier clase de bien, derecho y/o elemento, material o inmaterial, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales. De igual forma, podrá destinarse el producto del recaudo de la Estampilla al fortalecimiento de la estructura financiera de la Universidad, en cumplimiento de su gestión misional. PARÁGRAFO PRIMERO. La destinación del producto del recaudo de la Estampilla al fortalecimiento de la estructura financiera de la universidad no podrá superar, en ningún caso, el treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados por cada anualidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, y mientras la Asamblea Departamental del Chocó autoriza la emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, tal Corporación podrá prorrogar temporalmente los efectos de las Ordenanzas que se expidieron a raíz de lo	docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, la adquisición de tecnologías de punta, <u>la investigación científica</u> y todo lo relacionado con la obtención y dotación de cualquier clase de bien, derecho y/o elementos, material o inmaterial, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales. De igual forma, podrá destinarse el producto del recaudo de la Estampilla al fortalecimiento de la estructura financiera de la Universidad, en cumplimiento de su gestión misional. PARÁGRAFO PRIMERO. La destinación del producto del recaudo de la Estampilla al fortalecimiento de la estructura financiera de la universidad no podrá superar, en ningún caso, el treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados por cada anualidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, y mientras la Asamblea Departamental del Chocó autoriza la emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, tal Corporación podrá prorrogar temporalmente los efectos de las Ordenanzas que se expidieron a raíz de lo	de la Asamblea Departamental, para que sean ellos quienes determinen su conveniencia o no para su aplicación y; ii) En caso de que la asamblea tome mayor tiempo por el trámite propio de las ordenanzas en el curso de los debates y discusiones, puede que el término se supere, teniendo que volver a expedirse una nueva ley de autorización. Respecto al inciso nuevo, se sugiere su eliminación, en primer lugar, porque no es claro el alcance del término “fortalecimiento de la estructura financiera” y, segundo, que tal autorización podría desnaturalizar el fin de la estampilla. Al eliminar el inciso anterior, se hace necesario eliminar el párrafo, pues no tendría tal destinación. La propuesta de eliminación del párrafo segundo, surge en razón a que, para autorizar la prórroga de una ordenanza, se debe hacer mediante otra

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
dispuesto en la Ley 682 de 2001, de manera que la Universidad Tecnológica del Chocó no se vea afectada en virtud del proceso de discusión y aprobación de las nuevas Ordenanzas que se emitan.”	dispuesto en la Ley 682 de 2001, de manera que la Universidad Tecnológica del Chocó no se vea afectada en virtud del proceso de discusión y aprobación de las nuevas Ordenanzas que se emitan.”	ordenanza, por lo que, de querer extender su vigencia, el fundamento normativo para ello sería la presente norma. En consecuencia, siempre debe haber una ley “habilitante” para tal fin, siendo el artículo 2º de la presente, la que así lo prevé
ARTICULO 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ARTÍCULO 2º La emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en el departamento del Chocó, será hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) y tendrá un plazo de veinte (20) años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. El monto total autorizado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la ley que adiciona y renueva la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA. PARÁGRAFO. Cumplida cualquiera de las condiciones alternativas, la del vencimiento del plazo o la del total recaudado de la suma	ARTICULO 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ARTÍCULO 2º La emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en el departamento del Chocó, será hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) y tendrá un plazo de veinte (20) años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. El monto total autorizado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la ley que adiciona y renueva la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA. PARÁGRAFO. Cumplida cualquiera de las condiciones alternativas, la del vencimiento del plazo o la del total recaudado de la suma autorizada, expirará la finalidad de la presente ley.”	La modificación al artículo, atiende a que, si bien se prevén proyecciones de recaudo, no significa que la mismas se cumplan a cabalidad, razón por la cual se estima pertinente señalar que el término de la vigencia de la estampilla, correspondería únicamente al recaudo total. En lo que hace referencia a los precios constantes, se hace con la finalidad de evitar interpretaciones o dudas frente a su vigencia. Se elimina el parágrafo, pues ya no habrían dos

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
autorizada, expirará la finalidad de la presente ley.”		alternativas para su vigencia.
ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ARTÍCULO 3º Autorízase a la Asamblea Departamental del Chocó para que determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Chocó y en sus municipios, incluidos los atinentes a su proceso de recaudo y transferencia. PARÁGRAFO PRIMERO. El no recaudo y transferencia oportuna de la estampilla a la que esta Ley se refiere, deberá sancionarse con base en lo que disponga la Asamblea Departamental del Chocó. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de la facultad a cargo de la Asamblea Departamental del Chocó, de reglamentar los elementos del tributo que aquí se autoriza, se entiende que serán sujetos obligados a su liquidación, recaudo y pago, el Departamento del Chocó y los Municipios que lo componen.”	ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ARTÍCULO 3º Autorízase a la Asamblea Departamental del Chocó para que determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Chocó y en sus municipios, incluidos los atinentes a su proceso de recaudo, <u>determinación, liquidación, sanciones y en general el procedimiento administrativo a seguir</u> y transferencia. <u>Para tal fin se autoriza la aplicación del procedimiento administrativo de que trata el Estatuto Tributario Nacional o el Estatuto de Rentas Departamental, según lo estime la Asamblea Departamental.</u> PARÁGRAFO PRIMERO. El no recaudo y transferencia oportuna de la estampilla a la que esta Ley se refiere, deberá sancionarse con base en lo que disponga la Asamblea Departamental del Chocó, <u>para lo cual podrá adoptar el procedimiento administrativo del Estatuto Tributario Nacional o del Estatuto de Rentas Departamental, según lo estime la Asamblea Departamental.</u>	Se ajusta el artículo a modificar, del 2º al 3º. La inclusión de lo subrayado en este artículo pretende generar seguridad jurídica para las autoridades que adelanten el procedimiento de fiscalización y gestión de cobro propia de todos los tributos, señalando que se podrá dar aplicación al procedimiento fiscal dispuesto en el estatuto Tributario, o del Régimen tributario departamental a criterio de la Asamblea. Esta inclusión atiende a los mismos criterios

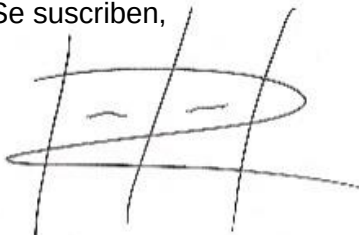
TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de la facultad a cargo de la Asamblea Departamental del Chocó, de reglamentar los elementos del tributo que aquí se autoriza, se entiende que serán sujetos obligados a su liquidación, recaudo y pago, el Departamento del Chocó y los Municipios que lo componen.”	reseñados en la parte superior.
ARTÍCULO 5º. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ARTÍCULO 4º Facúltase a los Concejos Municipales del Departamento del Chocó, para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que aquí se autoriza con destino a la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.”	Queda igual	
ARTÍCULO 6º. Adiciónese el siguiente artículo, el cual quedará así: “ARTÍCULO NUEVO. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba deberá rendir un informe en marzo de cada año, a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, sobre los montos y ejecución de los recursos obtenidos por esta estampilla.”	ARTÍCULO 6º. Adiciónese el siguiente artículo a la ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ARTÍCULO NUEVO. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba deberá rendir un informe en marzo de cada año, a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, sobre los montos, y <u>ejecución y destinación</u> de los recursos obtenidos por esta estampilla.”	Se incluye la ley, a la que se adicionaría el artículo nuevo
	ARTÍCULO 7º: Adiciónese el siguiente artículo a la ley 682 de 2001, el cual quedará así: “ARTÍCULO NUEVO. “La Contraloría departamental será la encargada de la	Se incluye la ley, a la que se adicionaría el artículo nuevo

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	vigilancia fiscal por los conceptos obtenidos. La asamblea departamental podrá requerir la existencia o no de hallazgos relativos al recaudo y ejecución de estos recursos	
ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se ajusta para ser el artículo 8º de la ley.

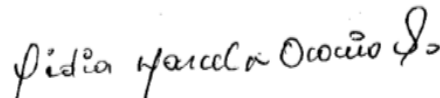
PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a los Honorables miembros de la Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Ley No. 349 de 2020 Cámara *“por medio del cual se renueva y adiciona la estampilla pro-universidad tecnológica del chocó Diego Luis Córdoba contenida en la ley 682 del 09 de agosto de 2001”*, con el pliego de modificaciones aquí presentado.

Se suscriben,



FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
Representante a la Cámara
Ponente



**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. 349/2020
CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y ADICIONA LA ESTAMPILLA
PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA
CONTENIDA EN LA LEY 682 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001”**

**El Congreso de la República de Colombia
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto renovar y adicionar la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, autorizada a través de la Ley 682 del nueve (09) de agosto de 2001.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así:
“**ARTÍCULO 1º** Autorizar a la Asamblea Departamental del Chocó, para que ordene la emisión de la ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, cuyo producto se destinará a la formación y capacitación docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, la adquisición de tecnologías de punta, la investigación científica y todo lo relacionado con la obtención y dotación de cualquier clase de bien, derecho y/o elementos, material o inmaterial, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así:
“**ARTÍCULO 2º** La emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en el departamento del Chocó, será hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

El monto total autorizado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la ley que adiciona y renueva la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así:
“**ARTÍCULO 3º** Autorízase a la Asamblea Departamental del Chocó para que determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Chocó y en sus municipios, incluidos los atinentes a su proceso de recaudo, determinación, liquidación, sanciones y en general el procedimiento administrativo a seguir y transferencia. Para tal fin se autoriza la aplicación del procedimiento administrativo de que trata el Estatuto Tributario Nacional o el Estatuto de Rentas Departamental, según lo estime la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no recaudo y transferencia oportuna de la estampilla a la que esta Ley se refiere, deberá sancionarse con base en lo que disponga la Asamblea Departamental del Chocó, para lo cual podrá adoptar el procedimiento administrativo del Estatuto Tributario Nacional o del Estatuto de Rentas Departamental, según lo estime la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de la facultad a cargo de la Asamblea Departamental del Chocó, de reglamentar los elementos del tributo que aquí se autoriza,

se entiende que serán sujetos obligados a su liquidación, recaudo y pago, el Departamento del Chocó y los Municipios que lo componen.”

ARTÍCULO 5º. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “**ARTÍCULO 4º** Facúltase a los Concejos Municipales del Departamento del Chocó, para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que aquí se autoriza con destino a la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.”

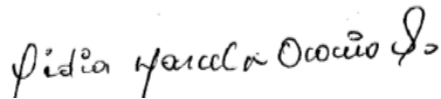
ARTÍCULO 6º. Adiciónese el siguiente artículo a la ley 682 de 2001, el cual quedará así: “**ARTÍCULO NUEVO.** El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba deberá rendir un informe en marzo de cada año, a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, sobre los montos, ejecución y destinación de los recursos obtenidos por esta estampilla.”

ARTÍCULO 7º: Adiciónese el siguiente artículo a la ley 682 de 2001, el cual quedará así: “**ARTÍCULO NUEVO.** La Contraloría departamental será la encargada de la vigilancia fiscal por los conceptos obtenidos. La asamblea departamental podrá requerir la existencia o no de hallazgos relativos al recaudo y ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
Representante a la Cámara
Ponente